Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022

Revisado el paginario de la referencia y la constancia secretarial que antecede, se observa que; se impuso una sanción de carácter pecuniario al Dr. Dr. Hermes José Niño Amado CC.1.098.701.494 y T.P No. 301372 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura siendo que el citado apoderado renuncio a sus labores y aceptado por esta sede judicial mediante auto del 19 de agosto de 2021, razón por la cual la imposición de la sanción es improcedente en su objeto, de igual forma se presentó prueba siquiera sumaria sobre el desaparecimiento respecto del demandante William Javier Amado Aparicio. Lo que sobrellevaría a una falencia procesal dentro del plenario. Razón por la cual se procede a realizar el **CONTROL DE LEGALIDAD** que corresponde.

Igualmente es sabido, que la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que los autos ilegales aun en firme no atan ni al juez ni las partes, como lo señalo en providencia del 29 de agosto de 1997 (G.J). CVL, 232,

"Ahora bien. Como quedó demostrado que fue ilegal el auto admisorio del recurso, la Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tiene fuerza de Sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error".

RESUELVE

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el numeral 1,2 y 3 respecto de la sanción al Dr. Hermes José Niño Amado CC.1.098.701.494 y T.P No. 301372 y William Javier Amado Aparicio, el resto de la providencia se mantendrá incólume.

2. PROCEDA la secretaria para lo de su cargo.

4. AGREGAR a autos la certificación de la Fiscalía para los efectos legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2018-1001
(J68 C.M.)
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 10 Hoy 1 de febrero de 2022
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ad4fc86985ce07b3011e6e8b12566981a02d937ce82ca84fbcf1234d6e17f0**

Documento generado en 28/01/2022 04:25:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica